



Dei te marañeolis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

dia ocho de este Mes, a fin de rotar de el Abasto de el Pescado, aung^o
el principal objeto hera hazer presente a S. M. el merito de dho
señor Concejador para la prorrogacion sudestino; Y esperando
Previdente que lo autorizase, dispuso de legar, y demittir su
Jurisdiccion en el Cavallero Decano, convalidada
en el Acto por el traslado de el Orden con que S. M. tiene confe-
rida la autoridad governativa de esta Ciudad; Con otras ex-
presiones, y clausulas en que reclaman este acatamiento,
y que les sera muy sensible ocupar la alta atencion de la supe-
rioridad con recursos que violenten su atencion y correspon-
denia, yemas razones politicas que invengan; Y enterado
el Ayuntamiento de el fundamento y motivo que impulsa
dho Papel; Desearo evitar qualquiera nulidad que pueda
consequirse de el acto, sin embargo de ser una posesion y rea-
lia muy antiquada, de que el Decano presida muchos Cavillos
y finciones de Iglesia por indisposicion, ocupacion, y otras
motivas que ocurren intempestivamente a los d^{os} Concej^{es},
y muy conforme a las Leyes establecidas en estos Reynos,
para que no se suspendan unos Actos en que pueden resultar
imponderables beneficios al Real Servicio, y al Publico;
Desde luego, Considerando la Ciudad las poderosas razones

